



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

1

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el Expediente F. E. Nro. 0061/93, caratulado: "s/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - DELEGACION RIO GRANDE -" el que se iniciara como consecuencia de la presentación que efectuara la señora Nilda Angélica Porcu de Cohen (fojas 1/5), a la que adjunta, además, diversa documentación (fojas 6/24).-

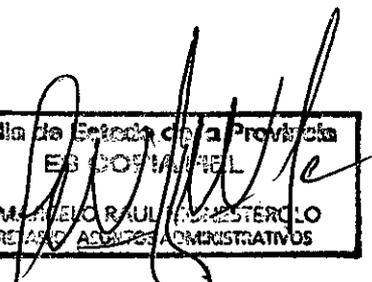
Por medio de la presentación indicada, la señora Porcu de Cohen pone en conocimiento de este Organismo de Control, lo que considera como irregularidades en el tratamiento y desenvolvimiento de su caso particular, agregando que dichas irregularidades se pueden verificar en otros casos y expedientes, los que discrimina y enuncia en su escrito.-

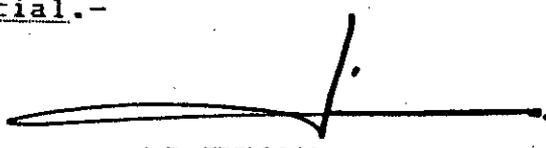
Dada la cantidad y complejidad de los casos expuestos por la señora Porcu de Cohen, en los que existirían presuntas irregularidades, se efectuará el análisis de los mismos en forma particularizada, de modo de dotar al presente dictamen de la claridad expositiva que la situación planteada y las circunstancias imponen.-

Y, en ese orden de ideas, se estructurará el presente de acuerdo a lo que seguidamente se expone, a saber:

1.-) Normativa de aplicación a las diversas operatorias que hacen al funcionamiento del Instituto Provincial de la Vivienda.-

2.-) Casos de adjudicación mediante la modalidad del 5% de interés provincial.-


Fiscalía de Estado de la Provincia
ES COPINAREL
Dr. MARCELO RAUL MESTERCLO
SECRETARÍA ASUNTO ADMINISTRATIVOS


Dr. EDELDO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

2

3.-) Viviendas adjudicadas y que poseen situaciones irregulares.-

4.-) Viviendas adjudicadas y transferidas entre particulares sin intervención del Instituto Provincial de la Vivienda.-

5.-) Casos en los que no se han observado irregularidades.-

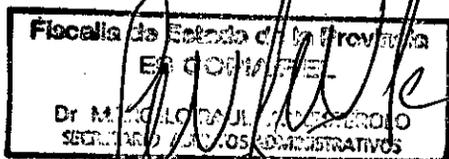
6.-) Análisis de la situación particular de la denunciante, señora Nilda Angélica Porcu de Cohen.-

Expuesto lo anterior, procederé al estudio y análisis de los puntos supra referidos, en el orden y acorde la estructura adoptada.-

1.-) NORMATIVA DE APLICACION A LAS DIVERSAS OPERATORIAS QUE HACEN AL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.-

A.-) NORMATIVA NACIONAL.-

*.-) Ley 21.581 - FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONAVI). Régimen legal. Jurisdicción. Organo de



Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

3

Aplicación. Recursos (Sanción y Promulgación: 26/5/77. B.O.
2/6/77.-

*.-) Resolución Reglamentaria Nº 073 de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental (S.V.O.A.): establece las normas para el llamado a inscripción en programas financiados con recursos del FONAVI.-

*.-) Resolución Reglamentaria Nº 121 de la S.V.O.A.: aprueba los requisitos imprescindibles para la inscripción y/o adjudicación de viviendas FONAVI.-

B.-) NORMATIVA PROVINCIAL.-

*.-) Resolución Nº 264 del Instituto Territorial de la Vivienda (INTEVU), de fecha 21/02/91: reglamento para regularizar situación de viviendas.-

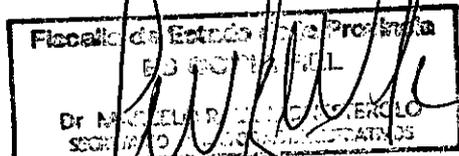
*.-) Resolución INTEVU Nº 618, de fecha 11/03/92: establece la prórroga de la vigencia de la Resolución Nº 264 hasta el 30/04/92.-

*.-) Resolución INTEVU Nº 1.870, de fecha 30/06/92: reglamenta el cambio de titularidad.-

*.-) Resolución INTEVU Nº 1.871, de fecha 30/06/92: establece la prórroga de la vigencia de la Resolución INTEVU 618/92 hasta el día 31/12/92 a los fines de la aplicación de la Resolución Nº 264/91.-

*.-) LEY PROVINCIAL Nº 19: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA: CREACION, ORGANIZACION Y FUNCIONES.-

+ Sanción: 08 de julio de 1.992.-



Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

4

+ Promulgación: 27 de julio de 1.992 - Decreto Provincial Nro. 1.272/92.-

+ Publicación: B.O.P. 31 de julio de 1.992.-

*.-) Resolución Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) Nº 3.279 de fecha 17/11/92: Deroga las Resoluciones INTEVU Nº 264/92, 1.354/91, 618/92 y 1.871/92 y establece el nuevo reglamento para la regularización de situaciones de viviendas.-

*.-) Resolución I.P.V. Nº 4.253 de fecha 31/12/92: Prorroga por un año el vencimiento de los convenios de ocupación vigentes al 31/12/92.-

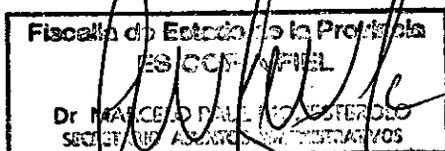
*.-) Resolución I.P.V. Nº 008 de fecha 16/04/93: Aprueba los reglamentos para reregularización de la ocupación; cambio de titularidad; intercambio de común acuerdo entre adjudicatarios y cambio de viviendas propuestos por el I.P.V.).-.

*.-) Resolución I.P.V. Nº 1.549 de fecha 11/06/93: Aprueba los requisitos imprescindibles para la inscripción y/o adjudicación de viviendas FONAVI.-

2.-) CASOS DE ADJUDICACION MEDIANTE LA MODALIDAD DEL 5% DE INTERES PROVINCIAL.-

BREVE INTRODUCCION.-

La Ley Provincial Nro. 19 le otorga al presidente del Instituto Provincial de Vivienda la facultad de



Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

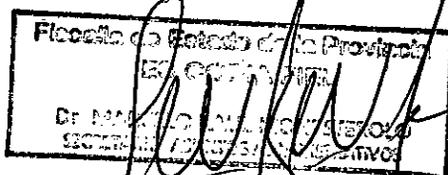
5

disponer de los bienes propiedad del mismo (art. 16, inc. e) in fine).-

A propósito de ello, es menester poner de manifiesto el criterio que establece la legislación nacional FO.NA.VI. En efecto, el Artículo 69 de la Resolución FO.NA.VI. expresa: "Al sólo fin de atender situaciones especiales que hagan al interés de radicación en la jurisdicción, se autoriza al Organismo Ejecutor a adjudicar hasta un máximo del cinco por ciento (5%) de las viviendas de cada conjunto, debiendo los grupos convivientes estar comprendidos dentro de la definición del Artículo 79 de la Ley Nº 21.581. El Organismo Ejecutor deberá explicitar los motivos de la adjudicación".-

Por su parte, el Artículo 79 de la Ley Nacional Nro. 21.581, dice: "A los fines de la presente ley, se considerará familia de recursos insuficientes, a aquella integrada por un grupo de convivientes cuya capacidad de pago, excluida la atención de las otras necesidades vitales mínimas, no alcance a cubrir el costo de amortización de una vivienda económica en un plazo de hasta treinta (30) años, o en el de vida útil determinado para la misma si fuere menor, con más el más bajo de los intereses que fije el Banco Hipotecario Nacional para sus operaciones usuales de financiamiento para la vivienda propia".-

Lo expuesto conlleva a concluir en que el espíritu y objetivo de la ley es posibilitar que la autoridad de aplicación disponga de un determinado porcentaje, en el caso el cinco por ciento (5%), a efectos de atender los casos en que los ciudadanos de una provincia se encuentren ante la necesidad de



Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

6

FISCALIA DE ESTADO

emigrar por falta de vivienda (entre otras decisiones que puedan adoptar) y que por sus bajos recursos o ingresos no están en condiciones de adquirir. Es allí cuando la función del Estado debe constituirse en necesaria e imprescindible con el objeto de dar respuestas a las necesidades básicas insatisfechas.-

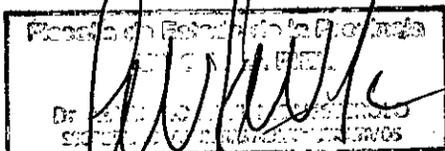
ANALISIS PARTICULARIZADO.-

*.-) FABIAN BOUCHET (Legajo Nro. 1419/87 y Legajo Nro. 01385/93).-

En la denuncia formulada se expresa que esta persona ocupaba un departamento en calle Eva Perón 715 de la ciudad de Río Grande y, posteriormente, le fue otorgada una vivienda en calle Trejo Noel 141 de la misma ciudad.-

Según las constancias obrantes en el legajo, el domicilio de calle Eva Perón era una vivienda de servicio, aunque no se aclara perteneciente a quien o a que organismo, en su caso.-

El señor Bouchet, como Oficial de Justicia del Juzgado Nacional Ordinario de Primera Instancia de la ciudad de Río Grande, desaloja los habitantes del domicilio de calle Trejo Noel y al estar inscripto como postulante desde el año 1987, se le adjudica la vivienda indicada. Cuando se formula, en su momento, la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales del I.P.V., se responde por medio de la Nota I.P.V. (DGAJN) Nro. 1333 de fecha 11/05/93 indicando que la ley provincial 19 otorga al Presidente del Instituto la facultad de disponer de los bienes de propiedad del mismo. El tercer párrafo



Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

7

FISCALIA DE ESTADO

de la nota referida expresa lo siguiente: "Por entiendo que la vivienda en cuestión, deberá ser adjudicada conforme a la Legislación FONAVI". En el caso concreto, tanto el señor Bouchet como su cónyuge, trabajan en el Poder Judicial de la Nación, percibiendo sueldos que, sumados, superan los tres mil pesos (\$ 3.000,00.-) mensuales, contando, además, en su momento, con una vivienda de servicio provista por el presuntamente por el Juzgado Nacional Ordinario de la ciudad de Río Grande.-

COMO CONCLUSION de lo hasta aquí expuesto respecto del caso concreto en estudio, debo decir que NO SE HA OBSERVADO EN EL PROCESO DE REFERENCIA LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, COMO QUE TAMPOCO SE HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS PRESCRIPCIONES QUE DICHA NORMATIVA CONTIENE.-

*.-) RAUL RIVERA (Legajo Nro. 003698).-

De estado civil casado; inscripto en el INTEVU el día 01/02/90. Obra en su legajo constancia de contrato de locación de inmueble, informe realizado por el Area Social del INTEVU y copia del telegrama de intimación al señor Rivera a desalojar la vivienda que ocupaban el día 30/06/92, por vencimiento de contrato. Destaco que a esta fecha el matrimonio tuvo dos (2) hijos.-

Obra en el legajo supra indicado, el Informe Nº 0495/92 de fecha 21/12/92, el que expresa: "Me dirijo a Ud. a fin de informar que los grupos familiares indicados por esa Presidencia para la evaluación de su perfil en el encuadre del 5% de interés de Radicación Provincial reúnen los requisitos

Fiscalía de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL
Dr. MARCELO RAJINI COSTERLO
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

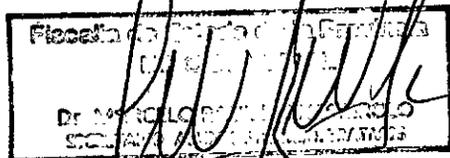
8

exigidos por la reglamentación vigente. Se detallan sus datos:
... .. Leg. 3698 - Titulares RIVERA, Raúl - PLOU, María Julia.
Residencia 25/07/87. Puntaje 8. Tipología 2 dormitorios. De
estar de acuerdo esa Presidencia en la entrega de viviendas en
las próximas fechas de entrega remitir las presentes actuaciones
a los efectos de continuar con el trámite". Se encuentra,
asimismo, en dicho legajo, copia de un acta de recepción de
vivienda por parte de la señora Edith Nieto respecto de la
ubicada en calle Luisa Rosco 119 - 1er. piso- "b". Obran,
además, pedidos de informes a diversos organismo a fin de
verificar si los futuros adjudicatarios poseen tierra fiscal o
inmuebles en la provincia, dando los mismos resultados
negativos.-

Se encuentra agregado el informe de
Adjudicación Nro. 3698, del mes de diciembre de 1992, donde se
especifica en el ítem MOTIVO DE LA SELECCION: 5% Radicación
Provincial.-

En el mismo legajo obra Resolución Nro.
1092/93, de fecha 06/04/93 la que en su artículo 1º adjudica y
concede la tenencia precaria del inmueble sito en calle Luisa
Rosco 119, siendo menester señalar que en ninguno de los
considerandos de dicha Resolución se hace mención o referencia
al 5% de Interés Provincial que fue, en definitiva - más allá de
las consideraciones de tipo social que se hayan efectuado o
puedan efectuarse - la causa que motiva la adjudicación de esta
vivienda al matrimonio RIVERA - PLOU.-

CONCLUYO en que, a la luz de los antecedentes
y documentación obrante en el legajo analizado, NO SE HA DADO



Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

9

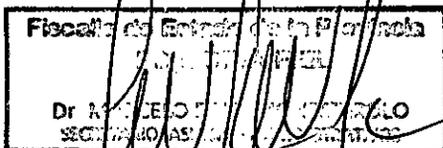
ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, sin perjuicio, claro está, de lo expuesto en el párrafo precedente.-

*.-) RAMON ALFREDO CARRIZO (Legajo Nro. 003957).-

De estado civil casado, 1 hijo, inscripto en el INTEVU el 03/04/91. Obra en su legajo constancia de contrato de locación de inmueble e informe realizado por el Area Social.-

Se encuentra agregado al legajo indicado el informe de adjudicación Nro. 3957 del mes de diciembre de 1992, donde se especifica en el ítem MOTIVO DE LA SELECCION: 5% Radicación Provincial.-

Asimismo, obra informe Nro. 0495/92 de fecha 21/12/92, el que reza: "... .. a fin de informar que los grupos familiares indicados por esa Presidencia para la evaluación de su perfil FONAVI en el encuadre del 5% de interés de Radicación Provincial reúnen los requisitos exigidos por la reglamentación vigente. Se detallan sus datos: Leg. 3957 - Titulares: CARRIZO, Ramón A.; NIEVA, Gladys D.C. Residencia: 01/07/88. Puntaje 29. Tipología 3 dormitorios. De estar de acuerdo esa Presidencia en la entrega de viviendas en las próximas fechas de entrega remitir las presentes actuaciones a los efectos de continuar con el trámite". Existen agregados al legajo pedidos de informes a diversos organismo a fin de verificar si los futuros adjudicatarios poseen tierra fiscal o inmuebles, dando los mismos resultados negativos.-



Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

Obra, además, convenio de desocupación de fecha 30/12/92 y su solicitud de homologación judicial referido al inmueble sito en calle Julio Loffler 661 - Río Grande -.

*.-) HECTOR GUSTAVO LIZARRAGA (Legajo Nro. 004061).-

De estado civil casado, 1 hijo; se encuentra agregado a su legajo el Informe de Adjudicación Nro. 4061 del mes de diciembre de 1992, donde se especifica en el ítem MOTIVO DE LA SELECCION: 5% Radicación Provincial 3 dormitorios (fs. 51 del legajo indicado).-

A fs. 52) del mismo legajo obra el informe Nro. 0495/92 de fecha 21/12/92, el que expresa: " informar que los grupos familiares indicados por esa Presidencia para la evaluación de su perfil FONAVI en el encuadre del 5% de interés de Radicación Provincial reúnen los requisitos exigidos por la reglamentación vigente. Se detallan sus datos: Leg. 4061 Titulares LIZARRAGA, Héctor G.; CUENCA, Dora C. Residencia 08/03/87. Puntaje 27. Tipología 3 dormitorios"-

Obran agregados en el legajo referido, pedidos de informes a distintos Organismos, a fin de verificar si los futuros adjudicatarios poseen tierra fiscal o inmuebles, dando los mismos resultados negativos.-

Asimismo, obra informe IPV Nro. 0011 - Letra: (AS) de fecha 06/01/93, que expresa: ".. .. . se adjunta listado de viviendas disponibles para el próximo sorteo a efectuarse en Río Grande, detallando tipología de las mismas y

Fiscalia de Estado de la Provincia
EDICION FIEL
Dr. MARCELO JULIO MONESTEROLO
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO

Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

11

las familias que han sido seleccionadas respetando los motivos de la selección, fundamentados por los informes puntuales que se elevaron oportunamente a esa Presidencia En el ítem 5% Interés de Radicación Provincial LIZARRAGA, Gustavo Héctor".-

Posteriormente obra el convenio de ocupación con canon de uso, de fecha 14/01/93, del inmueble sito en calle Luisa Rosco 570 de la ciudad de Río Grande, con vigencia hasta el 14/01/94.-

*.-) HECTOR EDUARDO SANTILLAN (Legajo Nro. 004213).-

De estado civil casado, 1 hijo; inscripto en el INTEVU el 15/04/91. Obra constancia de contrato de locación de inmueble. Posteriormente obra Disposición Nro. 0091, por medio de la cual se concede la radicación definitiva a partir del 28/06/91 a la esposa del señor Santillán.-

Existe certificado de inicio de trámites de carta de ciudadanía, no obrando en el legajo constancia o copia de carta de ciudadanía extendida por la autoridad competente.-

Obra informe IPV Nro. 0011 - Letra: (AS), de fecha 06/01/93, que expresa: ". . . . se adjunta listado de viviendas disponibles para el próximo sorteo a efectuarse en Río Grande, detallando tipología de las mismas y las familias que han sido seleccionadas respetando los motivos de la selección fundamentados por los informes puntuales que se elevaron oportunamente a esa Presidencia En el ítem - 5% Interés de Radicación Provincial SANTILLAN, Héctor".-



Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

Posteriormente obra el informe Nro. 0495/92 de fecha 21/12/92, el que expresa: "... .. informar que los grupos familiares indicados por esa Presidencia para la evaluación de su perfil FONAVI en el encuadre del 5% de interés de Radicación Provincial reúnen los requisitos exigidos por la reglamentación vigente. Se detallan sus datos: Leg. 4213 - Titulares SANTILLAN, Héctor, CARCAMO YANEZ, K. Residencia 24/04/85. Puntaje 17. Tipología 3 dormitorios. De estar de acuerdo esa presidencia en la entrega de viviendas en las próximas fechas de entrega remitir las presentes actuaciones a los efectos de continuar con el trámite "-

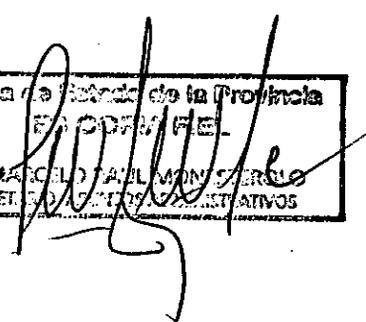
Existen constancias de pedidos de informes a distintos Organismos a fin de verificar si los futuros adjudicatarios poseen tierras fiscales o inmuebles, arrojando los mismos resultados negativos.-

Obra agregado el informe de adjudicación Nro. 4213 del mes de diciembre de 1992, donde se especifica en el ítem MOTIVO DE LA SELECCION: 5% Radicación Provincial, y en el ítem OBSERVACIONES: "... .. se indica que falta la carta de ciudadanía de la señora "-

Finalmente, obra el convenio de ocupación con canon de uso, de fecha 14/01/93, del inmueble sito en calle Luisa Rosco 538, con vigencia hasta el día 14/01/94.-

*.-) MARIO RAUL TOLOZA (Legajo Nro. 004460).-

De estado civil casado, 2 hijos; inscripto en el INTEVU el 01/07/91, obrando en el legajo constancia de


Fiscalia de Estado de la Provincia
FISCALIA DE ESTADO
Dr. MARCELO ABEL MONASTERIO
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO


Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

contrato de locación de inmueble e informe realizado por el Area Social del INTEVU.-

Existe informe del IPV Nro. 0011 - Letra: (AS) de fecha 06/01/93, que expresa: "... .. se adjunta listado de viviendas disponibles para el próximo sorteo a efectuarse en Río Grande, detallando tipología de las mismas y las familias que han sido seleccionadas respetando los motivos de la selección, fundamentados por los informes puntuales que se elevaron oportunamente a esa Presidencia En el item 5% Interés de Radicación Provincial TOLOZA, Mario"

Obra, asimismo, el informe Nro. 0495/92, de fecha 21/12/92, el que expresa: "... .. a fin de informar que los grupos familiares indicados por esa Presidencia para la evaluación de su perfil FONAVI en el encuadre del 5% de interés de Radicación Provincial, reúnen los requisitos exigidos por la reglamentación vigente. Se detallan sus datos: Leg. 4460 - Titulares TOLOZA, Mario Raúl; GENNARI, Aida Inés. Residencia 22/12/86. Puntaje 39. Tipología 3 dormitorios.-

Obran agregados pedidos de informes a distintos Organismos a fin de verificar si los futuros adjudicatarios poseen tierra fiscal o inmuebles, arrojando los mismos, resultados negativos.-

Existe constancia del Informe de Adjudicación Nro. 4460 del mes de diciembre de 1992, donde se especifica en el item MOTIVO DE LA SELECCION: 5% Radicación Provincial.-

Obra, además, convenio de ocupación con canon de uso de fecha 14/01/93, del inmueble sito en calle Arturo

Fiscalía de Estado
Dr. MARCELO DOMESTROLO
SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

14

Illia 567 de la ciudad de Río Grande, con vigencia hasta el
14/01/94.-

3.-) VIVIENDAS ADJUDICADAS Y QUE POSEEN
SITUACIONES IRREGULARES.-

ANALISIS PARTICULARIZADO.-

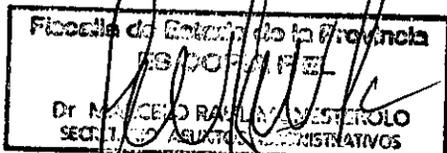
*.-) Inmueble sito en calle María Auxiliadora
639 - Planta Baja - Río Grande -

Existen distintas tramitaciones relacionadas
con el inmueble indicado:

A.-) Expediente Nro. 1.528: de fecha 18 de
septiembre de 1990, caratulado: "DESADJUDICACION Vda. FONAVI
sita María Auxiliadora 639 - Ed. 9 - Dpto. 1 P.B. INTEVU 28 - 29
- 40 - Adj. ROLON, Julio y MOYANO, D. Noemi".-

En dicho expediente obra Resolución INTEVU
Nro. 2509 de fecha 02/11/88, por la cual se adjudica el inmueble
a los señores Rolón y Moyano, otorgada mediante Acta de Tenencia
Precaria de fecha 04/11/88.-

Obra en el expediente mencionado, asimismo,
copia de la carta documento de fecha 13/07/90, por medio de la
cual se intima a los adjudicatarios a ocupar la vivienda
adjudicada, agregando que, caso contrario, se procederá a su
desadjudicación.-



Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

15

Posteriormente existe constancia del acta de constatación donde se verifica que la ocupante es la señora Patricia Cárdenas, que reside en ese domicilio desde hace aproximadamente 3 meses.-

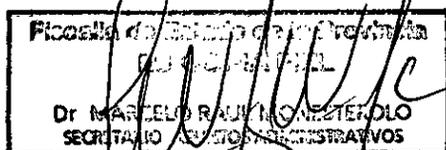
Seguidamente obra la nota Nro. 1173 de fecha 18/09/90 donde se certifica que la deuda que mantiene el señor Rolón asciende a la suma de australes catorce millones ochocientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y seis (A 14.892.246,00.-), lo que significaban 18 cuotas adeudadas.-

Posteriormente el Dr. José M. BARBOZA aconseja la desadjudicación del inmueble mediante el dictado del instrumento legal pertinente. El día 24/09/90 se dicta la Resolución INTEVU Nº 1938/90 por medio de la cual se desadjudica al señor Rolón y a la señora Moyano la vivienda en cuestión pasando la misma a integrar la demanda general.-

B.-) Legajo Nro. 002301.-

Este legajo pertenece a Patricia CARDENAS VERA, la que se inscribe en el INTEVU el día 24 de febrero de 1988.-

La señora Cárdenas dirige una nota a la Delegación donde manifiesta que tuvo que dejar el hogar donde convivía con su concubino, por lo que solicita se le adjudique una vivienda para ella y sus cuatro hijos. Se la autoriza a inscribirse fuera de término y a pagar por el sistema de ahorro previo, lo cual no cumplió pese a las reiteradas intimaciones que se le cursaron.-



Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

16

Con fecha 11/04/89, remite una nota a la Delegación de INTEVU donde explicita que se encuentra en una difícil situación económica y se compromete a regularizar su situación. Obra en el legajo una nota fechada el 07/04/92 que ingresa el día 29 del mismo mes, donde la señora Cárdenas solicita se le adjudique la vivienda en que vive, además de manifestar de que ella compró la vivienda el 27/07/90 (es decir, dos meses antes de que el INTEVU desadjudicara la vivienda a sus ocupantes), manifestando que convive con sus cuatro hijos y denunciando, además, sus ingresos por trabajos de costura. Existe constancia de un Convenio de Ocupación con canon de uso por el período comprendido entre el 20/05/92 y el 30/12/92, obrando, asimismo, constancia de solicitud de homologación judicial.-

Mediante nota de fecha 06/06/93 la señora Cárdenas, nuevamente solicita se le adjudique la vivienda que ocupa, sin que haya otra documentación al respecto.-

A modo de CONCLUSION y respecto de este caso en particular, SE OBSERVA UN CONSIDERABLE DESORDEN ADMINISTRATIVO, ATENTO A QUE NO SE HA EFECTUADO UN SEGUIMIENTO EFECTIVO DEL CASO, PORQUE PESE A TENER UN CONVENIO DE OCUPACION CON CANON DE USO, SE HAN INCURRIDO EN MORAS REITERADAS Y POR LA DOCUMENTACION OBSERVADA NO SE ESPECIFICA SI SE HA REGULARIZADO TAL SITUACION O INSTRUMENTADO LOS MEDIOS CONDUCENTES A DICHO FIN.-

*.-) Inmueble sito en calle Pioneros Fueguinos Nro. 439 - 2do. piso - Dpto. "B" - Río Grande.-

Fiscalía de Estado de la Provincia
Dr. MARCELO RAJ...
SECRETARÍA DE REGISTROS

Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

Existe el legajo Nro. 1.336 a nombre de LUNA, Roque Saúl, el que se inscribe en el INTEVU el 02/10/86. Le es adjudicada la vivienda mediante Resolución INTEVU Nro. 649/89 y entregada mediante acta de tenencia precaria de fecha 31/09/89.-

Obra en el legajo un acta de fecha 22/08/90 donde se hace presente el señor Luna, quien manifiesta que por razones laborales sólo ocasionalmente ocupa la vivienda que le fuera adjudicada, comprometiéndose a acompañar el certificado de trabajo que avala sus dichos, el que se encuentra agregado con fecha 23/08/90 y que expresa: "... .. cumpliendo tareas de vigilancia permanente en nuestros depósitos sitos en". Existe un acta de constatación de fecha 26/03/93 donde se deja constancia de que el titular de la vivienda no la ocupa en forma permanente desde su adjudicación.-

Con fecha 29/03/93 la División Regularizaciones del IPV informa al Area Social que el señor Luna adeuda 18 cuotas. Mediante nota de fecha 30/03/93, suscripta por el Coordinador Técnico Social solicita al Jefe de la Comisaría 3era.- Chacra II - el precinto y resguardo de la vivienda en cuestión. El señor Luna se presenta en las oficinas del IPV a fin de clarificar la situación de su vivienda ya que la misma se encuentra precintada. Vuelve a manifestar que por razones laborales no le es posible ocupar la vivienda en forma permanente y que la empresa donde trabaja le ha facilitado una vivienda de servicio. Agrega que en virtud de la problemática planteada ocupará la vivienda inmediatamente, aunque sea en las noches, acotando que se encuentra abonando las cuotas vencidas.-

Fiscalia de Estado de la Provincia
ES DOCTO FISC
Dr. MARCELO RAJULI
SECRETARIO ASISTENTE ADMINISTRATIVOS

Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

18

Existe el Memo Nro. 00078, de fecha 03/05/93, suscripto por la señora Delegada del IPV, el cual mencionada que, debido a una denuncia presentada el 30/04/93, se solicita el seguimiento de la vivienda a efectos de que se determine fehacientemente si el señor Luna ocupa o no la vivienda. Mediante actas de constatación de fechas 04/05/93 y 19/05/93, se establece que la familia del señor Luna ocupa actualmente la vivienda.-

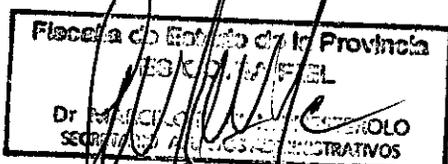
EL CASO ANALIZADO GUARDA SIMILITUD CON EL ANTERIOR, SOLO QUE EN EL PRESENTE CONSIDERO DE APLICACION LA RESOLUCION REGLAMENTARIA I.P.V. Nro. 008 DE FECHA 16/04/93 (ANEXO II), ATENTO A QUE SE ENCUENTRA LA CAUSAL DE DESADJUDICACION PREVISTA EN ESE CUERPO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EL TITULAR NO OCUPABA LA VIVIENDA DESDE APROXIMADAMENTE EL AÑO 1989 Y SOLO LO HIZO AL MOMENTO DE SER INTIMADO POR LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO, HABIENDO ESTE, INCLUSO, PRECINTADO LA VIVIENDA.-

4.-) VIVIENDAS ADJUDICADAS Y TRANSFERIDAS ENTRE PARTICULARES SIN INTERVENCION DEL I.P.V.-

ANALISIS PARTICULARIZADO.-

*.-) Inmueble ubicado en calle Pioneros Fueguinos 477 - 3er. piso - Dpto. "A" - Río Grande.-

En primer lugar pongo de manifiesto que he advertido la existencia de un acta de entrega de vivienda al señor Luciano Fermín MACHUCA, de fecha 10 de diciembre de 1991.



Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

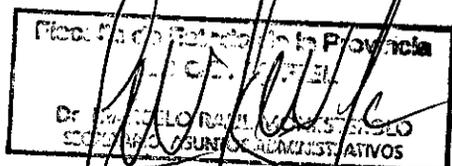
19

FISCALIA DE ESTADO

Luego se verifica el expediente Nro. 01392 - Letra "M" - de fecha 22/08/92. Asimismo, se encuentra una nota de fecha 26 de agosto de 1992 dirigida al señor Delegado del IPV, por medio de la cual el señor Machuca y la señora Norma Inés MONJE, renuncian a la adjudicación de su vivienda y presentan como postulantes al señor Omar Gustavo MESA y Mónica LIBADIOTIS, quienes se encontraban inscriptos en el Instituto.-

Por otra parte, obra constancia del Sector Recuperos del IPV, de fecha 11/08/92 que indica que la vivienda en cuestión no posee deuda a esa fecha. Se encuentra agregado convenio de ocupación con canon de uso de fecha 08/10/92, a nombre del señor Omar Gustavo MESA y la señora Mónica LIBADIOTIS, de la vivienda indicada y por el periodo que comprende desde el 09/10/92 hasta el 29/07/93. Existe constancia de una CESION DE ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES suscripto entre el señor Omar Gustavo MESA como CEDENTE y la señora Zulema HERRERA como CESIONARIA. Las firmas del referido instrumento fueron certificadas por ante la Escribana Titular del Registro Nro. 2 de la ciudad de Río Grande, Dña. Stella Sánchez Villagrán.-

Obra, además, en el legajo supra indicado, un acta de constatación de fecha 16/06/93; en la misma se consigna que al efectuar la inspección del domicilio, quien atiende a los inspectores es la señora Zulema HERRERA, LA QUE MANIFIESTA HABER COMPRADO LA VIVIENDA AL SEÑOR MESA, EL QUE SE AUSENTO DE LA PROVINCIA POR RAZONES DE SALUD, CONJUNTAMENTE CON SU GRUPO FAMILIAR, TODO ELLO SIN HABER EFECTUADO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LOGRAR LA REGULARIZACION DE SU SITUACION



Dr. EDELSON RAUL AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

20

ANTE EL I.P.V. Y SIN QUE TAMPOCO ESTE HAYA IMPULSADO ACTIVIDAD ALGUNA.-

*.-) Inmueble ubicado en calle Suecia 1.223, identificado como Casa Nro. 8 - Macizo 20 "F" - de la ciudad de Río Grande.-

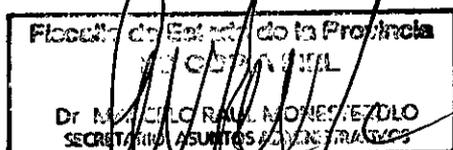
El Instituto Provincial de Vivienda, mediante Nota I.P.V. Nro. 3001/93, manifiesta que: ".. .. existió un libre manejo sobre el intercambio de viviendas, hechos que están siendo evaluados en su conjunto".-

Diversas son las situaciones planteadas, a saber:

1.-) 01/12/92: Juan Carlos PERUZET y Noemí VERAS de PERUZET, ceden todos los derechos y acciones de la Casa Nro. 8 - Macizo 20 "F" - Suecia 1223 - Río Grande - que les fuera adjudicada mediante Resolución INTEVU Nro. 1036/90, a favor de Carlos Roberto MUZON y Silvia Noemí JOB de MUZON. Se formaliza acta por ante Escribano Público en la ciudad de Avellaneda (Bs. As.).-

2.-) 03/12/92: El matrimonio MUZON - JOB, en su carácter de cesionarios, solicitan se les adjudique la Casa Nro. 8 - Macizo 20 "F" - Suecia 1223.-

3.-) 07/02/93: El matrimonio MUZON - JOB, cede todos los derechos y renuncia a tenencia precaria de vivienda en forma gratuita de la Casa Nro. 8 - Macizo 20 "F" -



Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Suecia 1223 - a favor de los cónyuges Omar César RIOS y Susana Cristina FERRERO, certificando las firmas de los mismos la señora Escribana Dña. Clara Sonia SCHNITMAN, mediante Acta de Requerimiento Nro. 129.-

4.-) A todo esto cabe señalar que la familia RIOS - FERRERO, poseía una vivienda, entregada por el IPV, ubicada en calle Yugoslavia Nro. 1.220 de la ciudad de Río Grande, a cambio de entregar las llaves de la vivienda que ocupaban en la calle Alem 60; la vivienda ubicada en calle Yugoslavia 1220 es actualmente ocupada por el matrimonio FRIZZO - SPINA, habiéndose producido este cambio sin existir constancias de la intervención y/o autorización del IPV.-

5.-) Es importante poner de manifiesto que la Ley Provincial Nro. 19 (sancionada el 08/07/92 y promulgada el 27/07/92), taxativamente, en su artículo 10*, expresa: "Ante incumplimiento por parte de los locatarios u ocupantes de inmuebles de propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de algunas de las cláusulas insertas en escrituras, boletos de compraventa, contratos de préstamos de uso o comodato, convenios de ocupación con canon de uso, convenios de desocupación u otro instrumento legal suscripto con el Instituto Provincial de Vivienda, como así también en los casos de ocupación irregular, y previa evaluación socio-económica del caso, se intimará al ocupante para que en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación cumpla con lo pactado o desocupe el inmueble dejándolo libre de personas y cosas. En caso contrario,

Fiscalia de Estado de la Provincia
FISCALIA DE ESTADO
Dr. MARCELO AUGSBURGER
SECRETARIO GENERAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

22

FISCALIA DE ESTADO

el Instituto Provincial de Vivienda, acreditando el cumplimiento de los recaudos establecidos precedentemente, podrá promover ante la justicia las acciones pertinentes".-

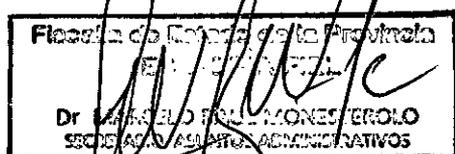
Como corolario de lo expuesto, las situaciones que se han producido de ocupaciones irregulares, entendidas estas como que se han producido sin la intervención del Instituto Provincial de Vivienda, PONEN DE MANIFIESTO UNA FALTA DE CONTRALOR REAL Y EFECTIVO SOBRE LAS VIVIENDAS ADJUDICADAS, AUN EN LOS CASOS EN QUE SE HA SOLICITADO CAMBIO DE TITULARIDAD O QUE SE HAN ACREDITADO CESIONES DE DERECHOS, MEDIANTE INSTRUMENTOS ENTRE PARTES, LOS QUE, PARA EL I.P.V., CARECEN DE VALIDEZ.-

5.-) CASOS EN LOS QUE NO SE HAN OBSERVADO IRREGULARIDADES.-

ANALISIS PARTICULARIZADO.-

*.-) Inmueble identificado como Edificio 15 - 1er. piso - Macizo 27 L - (Angela Vallese 380) - Río Grande.-

En este caso, el ocupante, señor José A. Rout, se encontraba inscripto desde el 30/08/87, habiendo abonado por el sistema de ahorro previo. Obra en su legajo Boleto de Compraventa de fecha 10/04/89 y, además, se encuentra agregada el Acta - del mismo día - de entrega de la vivienda



Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

habiendo sido adjudicada la misma mediante Resolución INTEEVU Nro. 2989/88 de fecha 15 de diciembre del mismo año.-

*.-) Inmueble ubicado en calle Luisa Rosco 930 - Río Grande -

Esta vivienda es ocupada en la actualidad por el señor Czemez y desde el año 1992 por acta de tenencia precaria de fecha 24/07/92 y ratificada por Resolución IPV Nro. 2090/92 de fecha 11/08/92, existiendo, además, constancia de renuncia a terreno fiscal de parte del señor Czemez.-

*.-) Inmueble ubicado en calle Eva Perón 624 - 2do. piso - Dpto. "3" y Berta Weber 326 - Río Grande -

La señora Malvicino se inscribe en el INTEVU el día 06 de diciembre de 1989, habiéndosele otorgado una vivienda ubicada en calle Eva Perón 624 - Río Grande - mediante Acta de entrega con convenio de desocupación.-

Mediante Resolución INTEVU de fecha 04/05/92 se desadjudica a sus ocupantes la vivienda sita en calle Berta Weber 571 - Edif. 12 - 2do. piso - Dpto. "3" (no Berta Weber 326 como se indica en la denuncia).-

Por medio del acta de tenencia precaria se le adjudica a la señora Malvicino la vivienda ubicada en calle Berta Weber 571 - Edif. 12 - 2do. piso - Dpto. "3" como consecuencia de haber solicitado la señora Malvicino cambio de vivienda.-

Fiscalia de Estado de la Provincia
IS COPIA FIEL
Dr. MARCELO DE...
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION

Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

*.-) Inmueble ubicado en calle Prefectura
Naval 637 - Edificio 3 B - Piso 2do. - Dpto. 4 - Río Grande -

Es necesario poner de manifiesto que la dirección correcta es la indicada, ya que en la denuncia obra la de Prefectura Naval 643.-

Corresponde al legajo Nro. 1453 perteneciente al señor Miguel Angel Romano, el que se inscribe en el INTEVU con fecha 24/11/87. Se le adjudica la vivienda en cuestión mediante Resolución INTEVU Nro. 3006/88 y se le entrega mediante acta de tenencia precaria de fecha 20/12/88. Los actuales moradores son los mismos, acorde el acta de constatación de fecha 10/06/93.-

*.-) Inmueble ubicado en calle Luisa Rosco
629 - P.B. - Dpto. 1 - Río Grande -

En este caso existen tres (3) tramitaciones diferentes:

- 1) Expediente Nro. 01452 de fecha 14/09/92.-
- 2) Legajo Nro. 004944 de fecha 24/09/92.-
- 3) Expediente Nro. 01388 de fecha 28/05/93:

Este expediente contiene la totalidad de la documentación que se estima guarda estrecha y directa relación con la denuncia efectuada.-

Con fecha el señor Luis Alberto Cisterna solicita su inscripción como postulante a una vivienda,

Fiscalia de Estado de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Dr. MANUEL ANTONIO ESTEBANO
SECRETARIO AJUSTADO ADMINISTRATIVO

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



fundamentando su pedido en que es huérfano y que ha logrado la emancipación por habilitación de edad y que en un futuro cercano se hará cargo de su hermano menor de 15 años de edad. Manifiesta que trabaja en la Subsecretaría de Acción Social revistando en la categoría 10.-

Se encuentra agregado un informe social que describe acabadamente la situación del señor Cisterna y su hermano menor.-

Mediante Informe IPV Nro. 460, se analiza la situación de los solicitantes y se los considera como de "alto riesgo socio - habitacional". Existe en este expediente, convenio de ocupación con canon de uso, de fecha 10/02/93.-

***.-) Inmueble ubicado en calle L. Cambaceres 402 - Dpto. 7 - Río Grande -**

1) Legajo Nro. 004794:

Este legajo es iniciado por la señora Marisol de Lourdes Martínez, la que suscribe una declaración jurada donde manifiesta que se encuentra viviendo en concubinato con el señor Hugo Pedro Bersani Canales, de nacionalidad uruguaya, desde el día 21 de septiembre de 1990.-

Consta agregado el Informe de Adjudicación Nro. 4794 del día 23 de febrero de 1993, el que, en el Dictamen Coordinador Técnico Social, expresa que "... .. corresponde adjudicar con Convenio de Ocupación hasta tener Carta de Ciudadanía (Sic).-



Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

26

2) Expediente Nro. 0773 de fecha 24 de marzo de 1993:

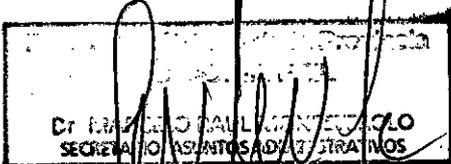
Este expediente se inicia mediante Nota Nro. 01029 de fecha 23 de marzo de 1993 y se caratula: "Adjudicación vivienda FONAVI - sita en Luro Cambeceres 402 - Edif. 06 - Dpto. 07 - BERSANI CANALES, Hugo Pedro" y se encuentra agregado convenio de ocupación con canon de uso que abarca el período comprendido entre el 12/05/92 hasta el 31/12/92 y el correspondiente escrito solicitando la homologación judicial. Cabe señalar que en la denuncia se menciona que la vivienda es ocupada por una familia boliviana sin documentación.-

6.-) ANALISIS DE LA SITUACION PARTICULAR DE LA DENUNCIANTE, SRA. NILDA A. PORCU DE COHEN.-

Corresponde al domicilio ubicado en calle Angela Vallese 757 - Macizo 12 - Mza. F - Parc. 5 - de la ciudad de Río Grande.-

Se encuentra agregado a la presente causa, el Expediente Nro. 0834 de fecha 30 de marzo de 1993, caratulado: "Desad. Viv. Fonavi adj. CRUZ, Carlos por la no ocupación y mora" (Sic). Se hace la salvedad que, siempre que en este capítulo se haga mención a número de fojas, lo será con relación al expediente precedentemente identificado.-

A fojas 6) obra la Nota Nro. 00817 de fecha 16/03/93 por medio de la cual se remite la documentación al Area Legal de la Delegación, para proceder a la desadjudicación de la vivienda en cuestión.-



Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

Obra, además, un acta de constatación al domicilio, habiendo sido atendidos los inspectores por una hija del señor Cruz. Se dejó constancia que en la ventana del inmueble había un cartel donde se ofrecían en venta muebles usados.-

A fojas 8) obra una denuncia suscripta por el señor arquitecto Daniel LEPEZ y la señora Adriana R. BERNAL, quienes ratifican, por escrito, la denuncia verbal que formularan el día anterior referida ésta a la venta del inmueble, sin participación alguna por parte del IPV, por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00.-), con una deuda al Instituto de pesos seis mil (\$ 6.000,00.-) y pesos dos mil (\$ 2.000,00.-) con la Municipalidad de la ciudad de Río Grande. Manifiestan, finalmente, su intención de permutar la vivienda que ellos ocupan por la vivienda denunciada u otra de similar tipología.-

A fojas 9) se encuentra agregada un acta de constatación de fecha 22/02/93, la que da cuenta de que los inspectores fueron atendidos por la señora Nilda A. Porcu, la que manifiesta estar viviendo en la casa desde el día 21/02/93, conjuntamente con su esposo e hijos, agregando que la vivienda fue comprada al señor Cruz y a su esposa, quienes se ausentaron de la Provincia luego de realizada la operación de venta.-

A fojas 10) obra una nota de la División Regularizaciones donde se informa que el señor Cruz adeuda sesenta y seis (66) cuotas con un valor total de la deuda de pesos diez mil ciento setenta con noventa y siete centavos (\$ 10.170.97.-), agregando que no existe regularización.-

Fiscalía de Estado de la Provincia
ESTADO
Dr. MANUEL PABLO MONTANO
SECRETARIO ASISTENTE EJECUTIVO

Dr. EDELDO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

28

FISCALIA DE ESTADO

El día 11/03/93 se hace presente en el IPV la señora Nilda Porcu a quien se le informa que, habiéndose comprobado la ocupación irregular e ilegal de la vivienda, deberá entregarla al Instituto dentro del término de 48 horas y que, en caso contrario, se iniciarán las acciones judiciales pertinentes con el objeto de obtener su desalojo.-

A fojas 13) obra un acta de constatación donde la señora Porcu se niega a abandonar el inmueble hasta entrevistarse con la señora Delegada del IPV.-

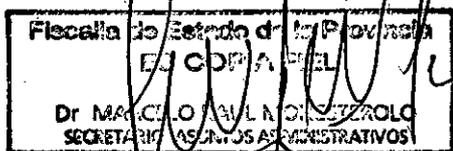
Con fecha 06/04/93 se dicta la Resolución IPV Nro. 1046/93, por medio de la cual se desadjudica la vivienda al señor Cruz y se envía la misma a demanda general, invocando la mora y no ocupación del inmueble.-

A fojas 18) obra la Resolución de la señora Jueza Nacional Ordinaria de Primera Instancia de la ciudad de Río Grande por medio de la cual se ordena el libramiento del mandamiento de lanzamiento y restitución, con habilitación de día y hora.-

Para CONCLUIR y LUEGO DE HABER ANALIZADO LA NORMATIVA Y REGLAMENTACION VIGENTES, DEBO MANIFESTAR QUE LA ACTIVIDAD DESPLEGADA POR EL I.P.V. LO HA SIDO CONFORME Y AJUSTANDOSE A LA MISMA.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nro. **70** /93.-

FISCALIA DE ESTADO, USHUAIA, Hoy **18 OCT 1993**



Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur